



Resolución Ministerial

N°0047-2015-MINAGRI

Lima, 03 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0032-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGIAR-DG, de fecha 08 de enero de 2015, del Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, y el Memorandum N° 0107-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 21 de enero de 2015, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

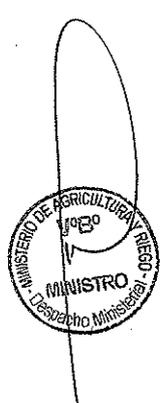
Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, los requisitos e impedimentos para ser fedatario, se encuentran contemplados en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Directoral N° 511-2012-AG-OA, de fecha 19 de septiembre de 2012; asimismo, en su artículo 7, establece que de acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos que ingresen a la entidad, podrán designarse los fedatarios titulares y suplentes que sean necesarios para el servicio; y asimismo, que la designación de los fedatarios se realiza mediante resolución ministerial y por una vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0277-2013-MINAGRI, de fecha 02 de agosto de 2013, se designó fedatarios de la entonces Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva estructura orgánica del MINAGRI, de la que no forma parte la Dirección General de Infraestructura Hidráulica;



Que, mediante el Oficio de Vistos, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, propone se designe a las servidoras Zenaida Margarita Flores Aguilar y María Soledad Alarcón Rivera, como fedatarias de la referida Dirección General;

Que, según el Memorándum de Vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que las servidoras propuestas para el cargo no se encuentran impedidas de ejercer la función de fedatarios, al no estar comprendidas en los supuestos de exclusión señalados en el artículo 6 del acotado Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de las servidoras Juana Abigael Mandujano Ramos y Zenaida Margarita Flores Aguilar, como fedatarias titular y suplente, respectivamente, de la entonces Dirección General de Infraestructura Hidráulica, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0277-2013-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados

Artículo 2.- Designar a las servidoras Zenaida Margarita Flores Aguilar y María Soledad Alarcón Rivera, como fedatarias titular y suplente, respectivamente, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 3.- Las fedatarias designadas en el artículo 2, precedente, desempeñarán su función con autonomía y responsabilidad, quedando obligadas a llevar un registro de los documentos que autentiquen, en adición a sus labores ordinarias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, así como a las fedatarias designadas y ex fedatarias mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Juán Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

